



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONTRATO N° 056-2010-ARR-IPD-LIMA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Tambo de Belén N° 232 Lima 1 Teléfono 4334192

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CONTRAPRESTACION EN ESPECIE

Que celebran, de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, en adelante **EL IPD**, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, y, de la otra parte, la empresa **OTAKU PRODUCCIONES SAC**, con RUC N° 20522048951, en adelante **OTAKU PRODUCCIONES**, con domicilio en Av. Manuel Villarán 192, Dpto. 301, Urb. Aurora, Miraflores, representada por su Gerente General, Sr. Christian Michel Rojas Pineda, identificado con DNI N° 09384416, con poder inscrito en la Partida N° 12317040 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene la administración del Coliseo Eduardo Dibós, escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación y Angamos Este del Distrito de San Borja de la Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD da en arrendamiento a OTAKU PRODUCCIONES, la cancha principal, servicios higiénicos y explanada del Coliseo Eduardo Dibós, para llevar a cabo una convención denominada "OTAKUFEST PERU 2010", los días 30 y 31 de octubre del 2010 desde las 10.00 hasta las 22.00 horas respectivamente. Se le concede a OTAKU PRODUCCIONES 03 días antes y 02 días después para el montaje y desmontaje de su escenario para el evento.

De no realizarse el desmontaje el día 02 de noviembre del 2010, OTAKU PRODUCCIONES deberá abonar en Tesorería la suma de S/. 2,000 más I.G.V. por día.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por el plazo acordado en la cláusula precedente se fija en la suma de S/. 20,000.00 más IGV por día, haciendo un total por los 2 días de **S/. 47,600.00 incluido IGV**, que OTAKU PRODUCCIONES pagará de la siguiente forma:

- ❖ El 88% equivalente a **S/. 41,888.00 incluido IGV**, será pagado de la siguiente forma:
 - La compra de pintura por el valor de **S/. 41,017.11 incluido IGV** para ser distribuido a las siguientes sedes:

Cantidad	U. M.	Descripción
Regionales:		
260	Galones	Pintura Esmalte azul IPD (Código DS-219-1C)
187	Galones	Pintura Esmalte Amarillo mediano
114	Galones	Aguarrás
Apurímac (441 galones)		
270	Galones	Pintura Esmalte azul IPD (Código DS-219-1C)
120	Galones	Pintura Esmalte Amarillo mediano
51	Galones	Pintura Esmalte Blanco
140	Galones	Aguarrás
Ica (110 galones):		
50	Galones	Pintura Esmalte azul IPD (Código DS-219-1C)
30	Galones	Pintura Esmalte Amarillo mediano
30	Galones	Pintura Esmalte Negro
28	Galones	Aguarrás
Pasco (100 galones):		
50	Galones	Pintura Esmalte azul IPD (Código DS-219-1C)
50	Galones	Pintura Esmalte Amarillo mediano
30	Galones	Aguarrás
Tarapoto (188 galones):		
42	Galones	Pintura Esmalte azul IPD (Código DS-219-1C)
46	Galones	Pintura Esmalte Amarillo mediano
100	Galones	Pintura Chems Color Marfil
50	Galones	Aguarrás





Tambo de Belén N° 232 Lima 1 Teléfono 4334192

Pago que será realizado de la siguiente forma:

- **S/24,150.21** Nuevos Soles a la suscripción del contrato.
- El saldo restante de **S/16,866.90** Nuevos Soles el día 01 de octubre del 2010.

Quedando un saldo a favor del IPD de **S/870.89 incluido IGV** que será depositado el día 22 de octubre del 2010 en la Cuenta Corriente del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

- ❖ El 12% equivalente a **S/5,712.00** que será depositado el día 01 de octubre del 2010 en efectivo en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

CUARTA: PAGOS ADICIONALES

OTAKU PRODUCCIONES se obliga a pagar el día 22 de octubre del 2010 los siguientes conceptos:

- Mantenimiento: S/625.00 incluido IGV por día, siendo un total por los dos días de **S/1,250.00 incluido IGV**, que será depositado en la Cuenta Corriente del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- Energía Eléctrica: **S/178.50 incluido IGV** por hora de consumo de alumbrado por día, en caso requieran prender los reflectores, dicho consumo será controlado y pagado al administrador del Coliseo.

OTAKU PRODUCCIONES en coordinación con la Administración del Coliseo Eduardo Dibós presentará a la Unidad de Comercialización la relación de las personas que prestarán apoyo durante el desarrollo del evento, la misma que deberá ser presentada con 48 horas de anticipación a la realización de dicho evento.

Se le concede a OTAKU PRODUCCIONES 20 espacios para estacionamiento de vehículos para sus asistentes.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables a OTAKU PRODUCCIONES, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio del IPD por concepto de lucro cesante.

QUINTA: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES

OTAKU PRODUCCIONES hará entrega a EL IPD el día 22 de octubre del 2010 la suma de **S/10,000.00** en cheque certificado o dinero en efectivo, como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en el Coliseo, durante el desarrollo del evento; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, en caso de no producirse daños.

SEXTA: SEGURIDAD

OTAKU PRODUCCIONES se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno en el Coliseo objeto de este Contrato, durante la presentación del evento social; obligándose, igualmente a coordinar de ser el caso, con la Policía Nacional y Defensa Civil, así como solicitar y obtener el auxilio de la Policía Nacional para el mantenimiento del orden público tanto en el exterior como en la parte interna del Coliseo Eduardo Dibós, -Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas-.

Asimismo, OTAKU PRODUCCIONES se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

OTAKU PRODUCCIONES asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo, con ocasión del evento que se realizará en dicho escenario deportivo. En todo caso el IPD queda exento de toda responsabilidad.

OCTAVA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

OTAKU PRODUCCIONES queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requirieran.



[Handwritten signature]



Tambo de Belén N° 232 Lima I Teléfono 4334192

NOVENA: INGRESO DE AMBULANTES

Ambas partes acuerdan que los concesionarios de las cafeterías trabajen vendiendo solo en sus puntos fijos, sin ambulantes en las tribunas, durante la realización del evento.

DECIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

OTAKU PRODUCCIONES queda terminantemente prohibida de expendir bebidas alcohólicas al interior del Coliseo los días del evento.

DECIMO PRIMERA: GESTION DE AUTORIZACIONES

OTAKU PRODUCCIONES se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de Indeci, APDAYC, UNIMPRO, que fueran necesarias para la realización del evento.

DECIMO SEGUNDA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

OTAKU PRODUCCIONES queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DECIMO TERCERA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

OTAKU PRODUCCIONES queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por el IPD.

DECIMO CUARTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

OTAKU PRODUCCIONES se obliga a devolver el Coliseo Eduardo Dibós a EL IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, OTAKU PRODUCCIONES se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

El IPD practicará en coordinación con OTAKU PRODUCCIONES un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

DECIMO QUINTA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

DECIMO SEXTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización y a la Administración del Coliseo Eduardo Dibós.

DECIMO SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los **26 días del mes de Julio de 2010.**



EL IPD

Arturo Woodman Pollitt
Presidente

OTAKU PRODUCCIONES

Christian Michel Rojas Pinedo
Gerente General